



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA 000115
Herrera
Carrera

SESIÓN N° 885/22 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Miércoles, 24 de agosto de 2022

En Lima, siendo las 09:30 horas del día miércoles 24 de agosto de 2022, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en Av. Parque Norte N° 1180, San Borja, los señores Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Guillén Marroquín y Carlos Barreda Tamayo, todos miembros del Consejo Directivo.

Los señores Jesús Villanueva y Arturo Vásquez, manifestaron no poder participar de dicha sesión. Empero, enviaron comentarios y pedidos vía correo electrónico.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inició la Sesión N° 885/22 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de los señores Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General; Alberto Arequipeño Tamara, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y Félix Vasi Zevallos, Secretario del Consejo Directivo.

El señor Arturo Vásquez Cordano, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención respecto de los puntos II.6 y II.7 del Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que involucran a dos empresas eléctricas del holding FONAFE, de la cual forman parte.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el acta correspondiente a la sesión N° 884/22.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I, presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 443-DPRC/2022, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 136-DPRC/2022 referido al Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I, presentado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia recordó que los contratos de concesión celebrados entre el Estado Peruano y Telefónica del Perú S.A.A. (TDP), establecen el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope que incluye la aplicación del Factor de Productividad y que se aplica a los Servicios de Categoría I mediante Ajustes Trimestrales.

Los Ajustes Trimestrales se efectúan conforme al Instructivo de Tarifas aprobado por OSIPTEL, el cual establece las reglas del procedimiento de ajuste, especificando los mecanismos y las reglas que aplica para la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones

000116

NOTARIA
Herrera
Carrera

ponderación de las tarifas, así como para el reconocimiento y la aplicación de reducciones anticipadas de tarifas y la generación de créditos.

Conforme a lo establecido en los contratos de concesión y en el Instructivo, los Ajustes Trimestrales deben entrar en vigencia el primer día calendario de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año. En el presente Ajuste Trimestral, TDP presentó su propuesta de ajuste tarifario para los Servicios de Categoría I.

Aplicando el Factor de Productividad Trimestral fijado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 120-2022-CD/OSIPTEL, el Factor de Control correspondiente al trimestre setiembre - noviembre 2022 se determinó en 1.0000 para las Canastas C, D y E, y conlleva a que las variaciones promedio de las tarifas tope de dichas canastas, en términos nominales, sean de 0.00% como máximo.

Añadió que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante el presente procedimiento, las tarifas tope de los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas. Asimismo, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito vigente.

Finalmente, recomendó aprobar el ajuste tarifario solicitado por TDP respecto a las Canastas C, D y E de acuerdo con su propuesta de ajuste presentada.

Acuerdo 885/4191/22

Visto el Informe N° 136-DPRC/2022, los miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., que se establece mediante la resolución aprobada, de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de setiembre de 2022, en cero por ciento (0.00%).
- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución aprobada, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución aprobada, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA
Herrera
Carrera 000117

aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTTEL y modificatorias, o norma que lo sustituya.

- Encargar a la Gerencia General: i) la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial El Peruano; ii) la notificación de la resolución aprobada, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., y; iii) la publicación de la resolución aprobada, con su exposición de motivos y su Informe Sustentatorio, en el Portal Electrónico del Osiptel (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 01 de setiembre de 2022.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Modificación del Reglamento del Sistema de Registro de Tarifas del OSIPTTEL

Mediante Memorando N° 445-DPRC/2022, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTTEL su Informe N° 141-DPRC/2022 referido a la Modificación del Reglamento del Sistema de Registro de Tarifas (SIRT) del OSIPTTEL.

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia, explicó que los objetivos del SIRT son dos: dar acceso al público en general a la información tarifaria de manera detallada, clara, exacta, completa, consistente y oportuna, para fines de contratación de servicios públicos de telecomunicaciones; y, ser fuente de información sobre las tarifas, para fines de análisis y seguimiento del mercado, investigación, supervisión y regulación.

Agregó que actualmente la problemática es que se detectaron un 11,7% de registros tarifarios con ciertas imprecisiones, por lo que hay la oportunidad de mejorar registros tarifarios poco claros, contradicciones en la ficha informativa del SIRT y tarifas que ya no se comercializan. Por todo ello recomendó pre publicar un nuevo Reglamento SIRT.

Finalmente, los señores consejeros formularon preguntas y recomendaron que en la resolución correspondiente se mencione que esta propuesta de modificación fue anunciada previamente en la agenda regulatoria de OSIPTTEL del año 2022.

Acuerdo 885/4192/22

Visto el Informe N° 141-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios de los interesados del "Proyecto de Reglamento del Sistema de Información y Registro de Tarifas del OSIPTTEL", incluyendo sus anexos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARIA 000118
*Herrera
Carrera*

- (ii) La publicación de la Resolución aprobada, el Proyecto de Norma, así como su Exposición de Motivos y el Informe sustentatorio, en el Portal Institucional del OSIPTEL (página web: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Establecer un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la resolución aprobada en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios del Proyecto referido a través de la Mesa de Partes Virtual del OSIPTEL.
 - Encargar a la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
 - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.3. Norma que establece la Oferta Referencial de Compartición y otras disposiciones aplicables a la Compartición de Infraestructura Eléctrica utilizada para el despliegue de redes de telecomunicaciones

Mediante Memorando N° 448-DPRC/2022, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente Ejecutivo del OSIPTEL su Informe N° 139-DPRC/2022, referido a la Norma que establece la Oferta Referencial de Compartición (ORC) y otras disposiciones aplicables a la Compartición de Infraestructura Eléctrica utilizada para el despliegue de redes de telecomunicaciones.

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia puntualizó que Mediante Resolución N° 199-2020-CD/OSIPTEL, se aprobó la publicación para comentarios del Proyecto de la Oferta Básica de Compartición (OBC), y se recibieron los comentarios del MTC, SNMPE, OSINERGMIN y empresas.

A partir del análisis de los comentarios recibidos se determinó la propuesta de la ORC, que brindaría resultados similares con un menor esfuerzo e intervención regulatoria. La ORC estaría constituida por cláusulas, procedimientos estandarizados y el establecimiento de la retribución, validados por el regulador y cautelando el interés de las partes, sobre la base de la experiencia de los mandatos emitidos y el marco normativo.

Tal ORC tendrá carácter facultativo para las partes durante el proceso de negociación establecido en su normativa específica. Vencido dicho plazo y ante falta de acuerdo, las partes podrán acudir al ente regulador a efectos de solicitar la emisión de mandato de compartición. Así la aplicación del proyecto de la ORC uniformizará y transparentará el mercado dotándole de mayor predictibilidad; y, por lo tanto, se reducirá la ocurrencia de discrepancias y se propiciará la suscripción de los contratos en la etapa de negociación.

Por otra parte, señaló que OSIPTEL publicará en su Portal Web Institucional los precios máximos a aplicarse con respecto a la contraprestación mensual unitaria. Además, con el fin de desincentivar la negativa a la suscripción de contratos por desacuerdo con el valor de la contraprestación de aquellos



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

NOTARÍA
*Herrera
Carrera* 000119

elementos cuyo precio ha sido estimado a partir de la aplicación de normas específicas o haya sido establecido por el OSIPTEL, se propone considerar esta conducta como una negativa injustificada de compartición de infraestructura. Finalizó recomendando la publicación para comentarios del proyecto de la ORC.

Finalmente, los señores consejeros formularon preguntas y recomendaron que en la resolución correspondiente se mencione que esta propuesta de modificación fue anunciada previamente en la agenda regulatoria de OSIPTEL del año 2022.

Acuerdo 885/4193/22

Visto el Informe N° 139-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la "Norma que establece la Oferta Referencial de Compartición y otras disposiciones aplicables a la Compartición de Infraestructura Eléctrica utilizada para el despliegue de redes de telecomunicaciones".
- Publicar la resolución que se aprueba, conjuntamente con la "Norma que establece la Oferta Referencial de Compartición y otras disposiciones aplicables a la Compartición de Infraestructura Eléctrica utilizada para el despliegue de redes de telecomunicaciones" en el Diario Oficial El Peruano.
- Publicar en la página web institucional del OSIPTEL (<http://www.osiptel.gob.pe>) la Resolución que se aprueba, conjuntamente con la "Norma que establece la Oferta Referencial de Compartición y otras disposiciones aplicables a la Compartición de Infraestructura Eléctrica utilizada para el despliegue de redes de telecomunicaciones", su Exposición de Motivos, el Informe N° 139-DPRC/2022 y la Matriz de Comentarios.
- Enviar a la Dirección de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el archivo electrónico conteniendo la Exposición de Motivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Designación de servidores públicos del Osiptel como vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios

Mediante Informe N° 039-STSR/2022, la Secretaría Técnica de Solución de Reclamos elevó al Presidente Ejecutivo su propuesta para la designación de servidores públicos del Osiptel como vocales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios.

Al respecto, el Secretario de Solución de Reclamos de Usuarios explicó que en julio del año en curso el MEF no opinó favorablemente en relación con nuestro pedido de incluir dietas para vocales del TRASU en el Presupuesto Analítico de Personal 2022 – PAP, pues argumenta que Osiptel no precisó la ley o norma del mismo rango que autoriza aprobar el importe o el número de dietas de los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



NOTARIA

Herrera
Carrera

000120

vocales del TRASU; ni acreditó ningún marco normativo que apruebe el monto por concepto de dichas dietas, por lo que no es posible consignar en el PAP monto alguno por el concepto de dietas.

Añadió que la estadística del TRASU revela que, del 01 de enero al 31.7.22, ingresaron 43 260 expedientes de apelaciones y quejas, recibiendo un promedio de 6 196 expedientes al mes; existiendo 4 646 expedientes pendientes de votación, siendo que, al 15.8.22, este stock se encontraba en 7083 expedientes sin resolver.

Concluyó en el sentido que, dado que no es posible pagar a los vocales y a fin de atender tal carga procesal, es necesaria la designación de servidores públicos del Osiptel que ya cuentan con conocimientos y experiencia para asumir como vocales de manera complementaria a las tareas asignadas para su puesto. Tal designación sería hasta el 31 de diciembre de 2022.

Acuerdo 885/4194/22

Visto el Informe N° 039-STSR/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Aprobar la designación de los siguientes servidores públicos del Osiptel como vocales titulares del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios (TRASU) desde el día siguiente de la publicación de la resolución hasta del 31 de diciembre de 2022: Rita Cecilia Aguilar Rendón, Cristhian Paúl Dediós Ubillús, Jorge Luis Huamán Sánchez, Zaret Matos Fernández, Maritza Victoria Esther Olivares Navarro, Luis Manuel Ponce Arqueros, Johan Daniel Rosales Heredia, Claudia Giuliana Silva Jáuregui y Katy Paola Torres Peceros de Staedtke.
- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para la publicación de la resolución que designa a los citados servidores públicos del Osiptel como vocales titulares del TRASU, en el diario oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución que se apruebe sea publicada en el Portal Institucional (página web institucional: <https://www.osiptel.gob.pe>), así como para la notificación de la referida resolución a las personas a quienes se designan.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.5. Solicitudes de ampliación del plazo establecido para la entrada en vigencia de la última modificación del TEO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 072-2022-CD/OSIPTEL

Mediante Informe N° 082-DAPU/2022, la Dirección de Atención y Protección al Usuario elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL su solicitud de ampliación del plazo para la entrada en vigencia de la última modificación del TEO de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución N° 072-2022-CD/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



NOTARIA
Herrera
Carrera

000121

La Directora del DAPU recordó que, mediante dicha Resolución, se dispuso que sus disposiciones entren en vigencia de manera escalonada, de la siguiente manera: al día siguiente de su publicación (13.04.2022), a los 2

meses de su publicación (12.06.2022), y a los 5 meses de publicada la norma (12.09.2022). Empero, CLARO, ENTEL, SUMA, TELEFÓNICA, BITEL y AFIN han solicitado la prórroga del plazo dispuesto para la vigencia en la referida resolución.

Sobre este particular, recomendó ampliar el plazo de entrada en vigencia de la Resolución N° 072-2022-CD/OSIPTEL, hasta por un periodo de 4 meses, esto es, hasta el 12.1.23; salvo aquellas obligaciones que, conforme se indicó en el Informe N° 061-DAPU/2022, las empresas han reconocido que tienen implementadas este tipo de medidas u otras similares, como es el caso del límite de intentos de verificación biométrica y el envío de alertas en la contratación y reposición de SIM card, mediante SMS, correo electrónico y, de forma opcional, por otro medio.

Acuerdo 885/4195/22

Visto el Informe N° 082-DAPU/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, por unanimidad acordaron:

- Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución de Consejo Directivo N° 072-2022-CD/OSIPTEL a fin de disponer la ampliación del plazo para su entrada en vigencia, por un periodo de cuatro (4) meses, salvo las disposiciones previstas en el artículo 11-A (a excepción del tercer párrafo), los numerales 6 y 7 del artículo 67-B, la única disposición complementaria derogatoria (a excepción de lo referido a la contratación a través del canal telefónico) y la tercera disposición complementaria transitoria de dicha norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
 - (i) La publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución aprobada;
 - (ii) La publicación de la Resolución aprobada, así como el Informe de VISTOS en la página web institucional del OSIPTEL <http://www.osiptel.gob.pe>; y
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.6. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Bandtel S.A.C. y la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A.

Mediante Memorando N° 439-DPRC/2022, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL su Informe N° 137-DPRC/2022, referido al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Bandtel S.A.C. y la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000122
NOTARIA
Herrera
Carrera

Al respecto, el Director de Políticas Regulatorias y Competencia, reseñó que BANDTEL y ELECTROUCAYALI suscribieron el 27/01/2021 un contrato para el alquiler de postes de media y baja tensión, en el marco de los Contratos de

Financiamiento para la ejecución de los proyectos denominados "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco". Siguiendo la recomendación del PRONATEL, supervisor de dichos contratos, el 22/12/2021 BANDTEL solicitó a ELECTROUCAYALI la modificación de la contraprestación pactada, conforme lo establecido en el artículo 30.4 del Reglamento de la Ley N° 29904.

Con fecha 16/06/2022, BANDTEL presentó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura con ELECTROUCAYALI, en el marco de la Ley N° 29904, que modifique las condiciones económicas del Contrato ya suscrito.

Agregó que se ha verificado que, de acuerdo a la Ley N° 29904, han transcurrido más de 30 días hábiles sin que las partes hayan podido concretar el proceso de negociación. Asimismo, se verifica que BANDTEL cumple con las exigencias para solicitar el acceso y uso compartido de infraestructura bajo los alcances de la Ley N° 29904 ya que cuenta con (i) los títulos habilitantes correspondientes, (ii) tiene a su cargo el despliegue de redes para brindar servicios de banda ancha en las regiones de Huánuco y Pasco.

Finalmente, concluyó recomendando aprobar el mandato solicitado para la modificación del Contrato, considerando las condiciones establecidas por OSIPTEL en pronunciamientos similares, entre ellas, las referidas a la contraprestación mensual por el acceso y uso de la infraestructura de postes de ELECTROUCAYALI, las que son consistentes con el marco legal aplicable. Asimismo, también se ha visto conveniente incorporar otras cláusulas al contrato, a fin de adecuar el mismo a la normativa vigente.

Acuerdo 885/4196/22

Visto el Informe N° 137-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención del Sr. Arturo Vásquez, acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00007-2022-CD-DPRC/MC, entre la empresa BANDTEL S.A.C. y la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 137-DPRC/2022.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 137-DPRC/2022 junto con su Anexo, sean notificados a la empresa BANDTEL S.A.C. y la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución del Consejo Directivo aprobada, para que BANDTEL S.A.C. y la Empresa Concesionaria de Electricidad de Ucayali S.A., remitan al correo electrónico



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000123
HERRERA
CARRERA

sid@osiptel.gob.pe sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.7. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Bandtel S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.

Mediante Memorando N° 440-DPRC/2022, la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL su Informe N° 138-DPRC/2022, referido al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre la empresa Bandtel S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.

Al respecto, el Director de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, recordó que BANDTEL y ELECTROCENTRO suscribieron el 16/09/2020, un contrato para el Uso de Postes o Torres de Distribución, en el marco de los Contratos de Financiamiento suscritos por PRONATEL y BANDTEL: "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Huánuco" y "Creación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Pasco".

Siguiendo la recomendación del PRONATEL, el 22/12/2021 BANDTEL solicitó a ELECTROCENTRO la modificación de la contraprestación prevista en el Contrato conforme lo establecido en el artículo 30.4 del Reglamento de la Ley N° 29904.

Con fecha 16/06/2022, BANDTEL presentó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura con ELECTROCENTRO, en el marco de la Ley N° 29904, que modifique las condiciones económicas del Contrato ya suscrito.

Agregó que se ha verificado que, de acuerdo a la Ley N° 29904, han transcurrido más de 30 días hábiles sin que las partes hayan podido concretar el proceso de negociación. Asimismo, se verifica que BANDTEL cumple con las exigencias para solicitar el acceso y uso compartido de infraestructura bajo los alcances de la Ley N° 29904 ya que cuenta con (i) los títulos habilitantes correspondientes, (ii) tiene a su cargo el despliegue de redes para brindar servicios de banda ancha en las regiones de Huánuco y Pasco.

Finalmente, concluyó recomendando aprobar el mandato solicitado para la modificación del Contrato, considerando las condiciones establecidas por OSIPTEL en pronunciamientos similares, entre ellas, las referidas a la contraprestación mensual por el acceso y uso de la infraestructura de postes de ELECTROCENTRO, las que son consistentes con el marco legal aplicable.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

000124
AGUIA
Herrera
Carrera

Asimismo, también se ha visto conveniente incorporar otras cláusulas al contrato, a fin de adecuar el mismo a la normativa vigente.

Acuerdo 885/4197/22

Visto el Informe N° 138-DPRC/2022, los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención del Sr. Arturo Vásquez, acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2022-CD-DPRC/MC, entre la empresa Bandtel S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A., contenido en el Anexo del Informe N° 00138-DPRC/2022.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución que se aprueba y el Informe N° 00138-DPRC/2022 junto con su Anexo, sean notificados a la empresa Bandtel S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario, a ser contado a partir del día siguiente de notificada la resolución que se aprueba, para que Bandtel S.A.C. y la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Centro S.A. remitan al correo electrónico sid@osiptel.gob.pe sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de compartición de infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la resolución que se aprueba.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. INFORMES

Se hizo entrega a los miembros del Consejo Directivo del siguiente informe:

III.1. Atención de Pedidos - Memorando N° 946-OAJ/2022

Mediante proveído de fecha 10 de agosto de 2022 la Gerencia General elevó el Memorando N° 946-OAJ/2022 mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica remite los Memorandos N° 304-DFI/2022 y N° 459-DFI/2022 que atienden los pedidos N° 127; 128; 129; 130 y 131.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Atención de Pedido - Memorando N° 414-DPRC/2022

Mediante proveído de fecha 11 de agosto de 2022 la Gerencia General elevó el Memorando N° 414-DPRC/2022 mediante el cual la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, informa respecto del Pedido N° 144 referido a la evaluación de la regulación aplicable a los compromisos de mejora, bajo el contexto de la duplicidad de esfuerzos que requiere efectuar una doble medición de los indicadores de calidad, garantizando condiciones mínimas de

10



la calidad de los servicios; indica que dicha evaluación será efectuada en el marco de la revisión del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, cuyo inicio se tiene previsto en la agenda regulatoria del año 2022 para el IV trimestre.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3. Atención de Pedido - Informe N° 129-DFI/2022

Mediante proveído de fecha 08 de agosto de 2022 la Gerencia General elevó el Informe N° 129-DFI/2022 mediante el cual la Dirección de Fiscalización e Instrucción, informa respecto del Pedido N° 145 sobre la fiscalización de los Compromisos de Mejora.

IV. PEDIDOS

Encargar a la Gerencia General se sirva disponer lo siguiente:

IV.1. Pedido N° 150/885/22

Vía correo electrónico, el Dr. Vásquez señaló que, respecto a los incumplimientos de los Compromisos de Cese por parte de la Empresas Operadoras, en el Informe N° 129-DFI/2002 se revela un importante nivel de incumplimientos de dichos Compromisos por parte de las Empresas Operadoras; tema que ya fue observado por el Consejero Jesús Villanueva mediante el Pedido N° 140/870/22. Por ende, solicitó que la Dirección de Políticas Regulatoria y Competencia evalué revisar la normativa sobre este tema.

IV.2. Pedido N° 151/885/22

Vía correo electrónico, el Dr. Vásquez indicó que en relación al Memorando 00304-DFI/2022, solicitó evaluar la legalidad de estas potenciales medidas para ver si se pueden implementar.

IV.3. Pedido N° 152/885/22

Vía correo electrónico, el Dr. Vásquez solicitó que, respecto al Memorando 00459-DFI/2022, y habiendo tomado conocimiento de las respuestas a las observaciones de los Consejeros Barreda, Guillén y Villanueva, en una próxima sesión, cuando se tengan listas las propuestas de mejora y evaluaciones por parte de DPRC (Memorando 00414-DPRC/2022), éstas se expongan al Consejo Directivo para su análisis. A mí me da la impresión que estamos usando medidas de regulación clásicas y convencionales para temas que generan riesgos asimétricos en un contexto de alta informalidad, por lo cual la eficacia de lo que hacemos está reduciéndose. Vale la pena reflexionar sobre este tema para ver cómo podemos mejorar estas regulaciones, a fin de mitigar los problemas en los resultados que estamos observando en la práctica.



IV.4. Pedido N° 153/885/22

En relación a la modificación del Reglamento del Sistema de Registro de Tarifas del OSIPTEL (SIRT), el Ing. Barreda solicitó la difusión de aplicativos y resumen de SIRT.

IV.5. Pedido N° 154/885/22

En relación a la norma que establece la Oferta Referencial de Compartición (ORC) y otras disposiciones aplicables a la Compartición de Infraestructura Eléctrica utilizada para el despliegue de redes de telecomunicaciones, el Ing. Barreda solicitó la Reiteración al MTC para la corrección de la retribución por alquiler de postes para superar las múltiples dificultades en acuerdos de compartición de infraestructura.

Siendo las 12:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

Rafael Munte Schwarz
Presidente Ejecutivo

Jesús Guillén Marroquín
Director

Jesús Villanueva Napuri
Vicepresidente

Carlos Barreda Tamayo
Director

Arturo Vásquez Cordano
Director